

AUTO No 2025-2381

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante factura Nro. OC-995 de 2021, OC-2091de 2022 y OC 3415 de 2023, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, a cargo del señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.040.677 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** libró mandamiento de pago Nro. 2022-1920 al veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2022 en contra del señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.040.677.

Que el señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.040.677 efectuó el pago por medio de recibos de consignación Nos 777 y 779 del 11 de abril de 2025.

Que, así las cosas, el señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.040.677, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo No 148 del 13 de noviembre de 2025 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, en contra del señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.040.677, por concepto Seguimiento Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto al señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.040.677, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

AUTO No 2025-2381

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO”**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Marilyn Adriana Montes. G. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
EYS 847